



VISTOS:

El Proveído N° D2652-2023-GR.CAJ/GR de fecha 23 de noviembre de 2023; el Oficio N° D1119-2023-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 22 de noviembre de 2023; el Proveído N° D977-2023-GR.CAJ-GRDS/SGAP, de fecha 22 de noviembre de 2023; el Informe N° D34-2023-GR.CAJ-GRDS-SGAP/LJVA, de fecha 22 de noviembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales en la temática de Mujer, y Poblaciones Vulnerables, que constituye el pliego presupuestal nacional, encargado, de la rectoría y promoción del Voluntariado;

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por Ley N° 29094, establece que el Estado cumple el rol de promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria y de las organizaciones, que la desarrollan;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntariado, se establece las condiciones y modalidades por las cuales una persona puede ejercer actos de voluntariado;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que el Artículo 8, numeral 1 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales consagra el principio de Participación que establece que *“La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana....”*;

Que, se considera voluntario a la persona natural o jurídica que sin fines de lucro realiza labores en bien de los demás, ya sea en Instituciones Públicas o Privadas, Pueblos Jóvenes, Organizaciones de Base, Comunidades Campesinas, Nativas o Rondas Campesinas, Familias, Vecindarios u Otros que requieran de tal ayuda;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, este tiene en el marco de sus competencias tiene el ejercicio de la rectoría de las políticas nacionales a su cargo, en materias del



Sistema Nacional de Voluntariado; debe coordinar y concertar, a través de sus dependencias orgánicas, con los actores involucrados en la orientación y demanda de voluntariado, su participación en las plataformas regionales y locales de voluntariado y brindar capacitación y asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales de las organizaciones de voluntariado;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de su Consejo Regional ha promulgado la Ordenanza Regional N° D11-2022-GR.CAJ/CR, del 02 de diciembre del 2022, la misma que declara de Interés Regional el Voluntariado en la región Cajamarca y crea el Programa de Voluntariado del Gobierno Regional de Cajamarca, por el servicio social que brindan a la comunidad de forma altruista y solidaria; en coordinación con los Gobiernos Locales, Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones de Base;

Que, consta en acta de constitución, del 23 de agosto del 2023, la reunión en la que participaron funcionarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, especialistas de la Dirección General de Desarrollo, Población y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quienes brindaron la asistencia técnica correspondiente; siendo los asistentes como miembros fundadores: Micanto, Amautas Mineros, Programa Aurora - Cajamarca, Dirección Regional de Salud – GORECAJ, Asociación Chibolitos, MANTHOC, WIM Perú, Minera Yanacocha, Asociación ORCAA, Oficina de Defensa Nacional - GORECAJ, Asociación AEQUITAS IN LEGES, Asociación Familia Sana, quienes acordaron aprobar la creación de la Plataforma Regional de Voluntariado de Cajamarca;

Que, mediante proceso eleccionario del 17 de octubre del 2023 en el auditorio de la sede regional, siendo las 09:00 am, los integrantes de la Plataforma Regional de Voluntariado de Cajamarca, eligieron su Junta Directiva, por un periodo de un año, la misma que queda integrada por los siguientes cargos:

- ✓ Presidencia - Gerencia Regional de Desarrollo Social
- ✓ Vicepresidencia - Asociación AEQUITAS IN LEGES
- ✓ Secretaria de Actas – Asociación ORCAA
- ✓ Vocal 1 – Asociación Familia Sana

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Estando a las atribuciones por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902; Decreto Legislativo N°1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por Ley N° 29094; con el visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la creación de la PLATAFORMA REGIONAL DE VOLUNTARIADO DE CAJAMARCA, la cual deberá apoyar, promover y difundir la acción del voluntariado en el ámbito del GORE CAJAMARCA; en mérito al acta de fecha 23 de agosto de 2023, descrita en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como integrantes de la Plataforma Regional de Voluntariado de Cajamarca a las siguientes instituciones: Micanto, Amautas Mineros, Programa Aurora - Cajamarca, Dirección Regional de Salud – GORECAJ, Asociación Chibolitos, MANTHOC, WIM Perú, Minera Yanacocha, Asociación ORCAA, Oficina de Defensa Nacional - GORECAJ, Asociación AEQUITAS IN LEGES, Asociación Familia Sana.



ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Plataforma Regional de Voluntariado de Cajamarca, según detalle:

- ✓ Presidencia - Gerencia Regional de Desarrollo Social
- ✓ Vicepresidencia - Asociación AEQUITAS IN LEGES
- ✓ Secretaria de Actas – Asociación ORCAA
- ✓ Vocal 1 – Asociación Familia Sana

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informe al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección General de Desarrollo, Población y Voluntariado; sobre las actividades realizadas en cumplimiento a los compromisos asumidos en la plataforma regional

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Reasentamiento Poblacional conformado, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para conocimiento y los fines que estimen conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL